

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA/PRIMER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL PROGRAMA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA.

NUM. 0662

SANTIAGO, 26 SEP 2001

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DL N°668 de 1974; D.S de Interior N°329 de 2001; Resolución CONICYT N° 315 de 2001; Resolución N°520 de 1996 que refunde, coordina y sistematiza la Resolución N°55/92 y sus modificaciones de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- i. EL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA FINANCIERA, suscrito el 6 de Febrero de 2001 entre el Ministerio del Interior y CONICYT, para efecto de desarrollar investigación Científica en el tema de seguridad ciudadana.
- ii. El D.S. de Interior N° 329/2001 que aprobó el Convenio individualizado en el considerando anterior.
- iii. La Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Proyectos de Investigación del Programa para estudios en Seguridad Ciudadana año 2001, efectuado a través de aviso publicado en diario El Mercurio de fecha 14.01.2001.
- iv. El fallo del Concurso y las respectivas evaluaciones contenidos en las actas números 1, 2 y 3 de fechas 6 de Julio de 2001, 24 de julio de 2001 y 2 de Agosto de 2001 respectivamente.
- v. La existencia de recursos en CONICYT destinados específicamente al desarrollo de una política de estímulo a la investigación Científica en materia de seguridad ciudadana.
- vi. El cumplimiento que debe dar CONICYT al fallo del Concurso, en orden a transferir recursos al proyecto aprobado.

RESUELVO:

- 1) Téngase por aprobado el fallo del "PRIMER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL PROGRAMA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2001", contenido en el Acta N° 3 del CONSEJO ACADEMICO de fecha 2 de Agosto de 2001, cuyas bases fueron aprobadas por resolución CONICYT afecta a toma de razón, N° 315 de

- 2) APRUEBASE el "Convenio Subsidio de PROGRAMA (PROYECTO) DE INVESTIGACION DEL PROGRAMA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA adjunto, suscrito entre CONICYT y la UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha 17 de Septiembre de 2001, cuya transcripción literal da cuenta el siguiente número de esta resolución.
- 3) TENGASE en calidad de transcripción oficial, fiel e íntegra del texto del convenio mencionado en el número 2º de la presente resolución, la siguiente:

"CONVENIO SUBSIDIO DE PROGRAMA (PROYECTO) DE INVESTIGACION DEL PROGRAMA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA CONICYT/INSTITUCION BENEFICIARIA"

En Santiago, a 17 de Septiembre de 2001, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante también referida como "CONICYT", representada por su Presidente, don Eric Goles Chacc, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, por una parte y por la otra, la Universidad de Chile, en adelante la "beneficiaria", representada por su Rector(S) don Luis Bahamonde Bravo, ambos domiciliados en Alameda N°1058, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio:

PRIMERA.- De algunos términos de referencia y Marco Contractual.

- a. El programa para ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA es el resultado de un esfuerzo conjunto entre el Ministerio del Interior y CONICYT, quienes en un marco general de estimulación a la formación y consolidación de programas de actividad científica en el área de las Ciencias Sociales y las Humanidades, han creado un Fondo para la formación de un Programa de Estudios cuyo objetivo fundamental es favorecer programa (proyecto)s que formen y consoliden a núcleos de investigadores en torno a una temática determinada, que es la Seguridad Ciudadana.
- b. FONDOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DEL PRIMER CONCURSO NACIONAL DE INVESTIGACION DEL PROGRAMA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA.- Los fondos para financiar este concurso provienen del Ministerio del Interior, los que fueron entregados a CONICYT, quién los administra de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Transferencia Financiera suscrito entre ambos organismos con fecha 6 de febrero de 2001. Se hará entrega de ellos de acuerdo a lo establecido en este convenio y en las bases concursales, las que también se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales. Este fondo tiene como objetivo: (1) estimular la formación y consolidación de Programas de actividad científica en el área de las Ciencias Sociales y las Humanidades, (2) favorecer programa (proyecto)s que formen y consoliden a núcleos de investigadores en torno a la temática de Seguridad Ciudadana, logrando que se realice un trabajo interdisciplinario.
- c. Adicionalmente se espera :
 - Aumentar la calidad y cantidad de investigación en torno a esta temática, en estrecha coordinación con las necesidades y prioridades para el país, así como las necesidades y prioridades propias del campo científico y académico como tal.
 - Consolidar a grupo de investigadores que permitan la conformación de masas críticas.
 - Estimular la formación de investigadores, y
 - Estimular la interacción científica internacional, incorporando científicos extranjeros para suplir o complementar capacidades científicas locales.
- d. PROGRAMA (PROYECTO).- Es aquel presentado al " Primer Concurso Nacional de Programa (proyecto)s de Investigación del Programa para Estudios en Seguridad Ciudadana" por el Instituto de Ciencias Políticas y el Centro de Análisis de Políticas Públicas, representados por su Director Subrogante don Patricio Gajardo Lagomarsino , y su Director Osvaldo Sunkel Weil, respectivamente, cuyo título es: " Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana", y patrocinado por la Universidad de Chile.

Su adjudicación consta en acta de fecha 02.08.2001 del Consejo Académico constituido por miembros designados por el Ministerio del Interior y CONICYT.
- e. CONSEJO ACADEMICO : Cuerpo colegiado integrado por personas elegidas por el Ministerio del Interior y CONICYT conjuntamente, con facultades para dictar las instrucciones que estime necesarias al éxito del Programa (proyecto) y aprobar, modificar, suspender y declarar finalizado el programa (proyecto) materia de esta convención y resolver las controversias que se susciten a causa o con ocasión del presente contrato, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima quinta del presente convenio.
- f. Consejo Directivo : Organo pluripersonal encabezado por un Director o Investigador Responsable, conformado por personal no financiado por el programa.

- g. Director del Programa (proyecto) (Investigador Responsable) : Organo unipersonal del programa (proyecto), encargado de coordinar las relaciones entre las partes contratantes, y en particular, facultado para supervisar el desarrollo y ejecución del programa (proyecto), como el seguimiento y control del mismo, reportando al Comité Académico sobre la materia. En caso de ausencia del Director del programa (proyecto), lo reemplazará el Sub Director del mismo. Tanto el Director como el Sub Director, deben ser líderes científicos con una buena capacidad de gestión.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es:

- a) La ejecución del programa (proyecto) por la beneficiaria. Adicionalmente, el Ministerio del Interior podrá contratar estudios específicos para el desarrollo de este programa (proyecto), los que serán integralmente financiados por él;
- b) El aporte por CONICYT a la beneficiaria, de recursos financieros para contribuir al financiamiento de los gastos y la adquisición directa de equipos y bienes de capital según lo establecido expresamente en el programa (proyecto);
- c) El cumplimiento por el programa (proyecto) de los perfiles temáticos que son mencionados en el anexo especial de las bases concursales. La investigación que se realice deberá cubrir al menos tres de las cinco líneas de investigación definidas en dicho anexo.

TERCERA. Sujeción del aporte o subsidio a modalidades o condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes modalidades: i) destinación precisa, por la beneficiaria, de los recursos que recibe, en transferencia a la ejecución del programa (proyecto) en la forma convenida por las Partes; ii) entrega según el programa (proyecto), del aporte comprometido por la beneficiaria, el que está constituido por recursos propios, los que no pueden ser inferiores al 20% del total del costo del programa (proyecto). Al efecto, la beneficiaria deberá acreditar documentalmente la entrega de los aportes que le corresponden.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital, comprados con el aporte de CONICYT, cumplirán con las siguientes condiciones: i) destinación precisa de los equipos a la mantención de la línea de investigación del Programa (proyecto) por un período no inferior a la vigencia del convenio, y ii) operación y mantención regular de los equipos y bienes de capital, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por el mismo plazo, según lo establecido en la cláusula decimoséptima.

CUARTA.- Aceptación y obligaciones principales de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria viene en aceptar el aporte o subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el programa (proyecto) utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio programa (proyecto) ha previsto. Además se compromete a lo siguiente :

- a. Acreditar documentalmente los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del programa que presentan;
- b. A facilitar el aprovechamiento y continuidad del conocimiento generado a partir del programa(proyecto), lo cual debe concretarse con la contratación a futuro de un núcleo de investigadores de jornada completa que hayan participado del programa(proyecto);
- c. A garantizar la permanencia del personal del programa(proyecto);
- d. Dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas para entregar los informes, por el Consejo Académico.
- e. En el evento de existir aportes adicionales, a aportarlos dentro de los plazos que se mencionen en el programa (proyecto);
- f. A fortalecer los vínculos del programa(proyecto) con otros centros universitarios en el país. Se recomienda que el programa(proyecto) establezca relaciones con centros universitarios regionales, los que podrán aportar infraestructura y recursos humanos para los programa (proyecto)s de investigación.
- g. Contribuir al conocimiento relativo a la relación entre medios, violencia y sensación de inseguridad ciudadana y el potencial rol que pueden cumplir los medios en el diseño, difusión e implementación de políticas de prevención.
- h. Fortalecer el área de formación de recursos humanos del programa (proyecto) apuntando fundamentalmente a la formación de postgrado.
- i. Precisar los fundamentos de los vínculos que el programa (proyecto) propone con centros académicos internacionales.
- j. Elaborar un plan de indicadores de gestión, de manera de facilitar el seguimiento del Centro de estudios en Seguridad Ciudadana y favorecer su evaluación. Este plan debe ser presentado para el primer año del programa(proyecto). debiendo ser actualizado anualmente

QUINTA.- Plazo del Programa (proyecto). La ejecución de la investigación prevista en el programa (proyecto) será realizada por la beneficiaria en el plazo ejecución máximo de 5 años a contar de la total tramitación de la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO, o en una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, aprobada por el Consejo Académico y resolución de CONICYT, totalmente tramitada la que será comunicada formalmente a la beneficiaria.

El Consejo Académico podrá suspender temporalmente la ejecución del programa (proyecto) o partes del mismo (proyectos de investigación en paralelo) especialmente en el caso que las metas u objetivos no sean cumplidos. Dicho Consejo notificará por escrito la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional y al Director del Programa (proyecto). El tiempo que dure la suspensión podrá o no ser contabilizado como parte del plazo de ejecución del mismo, decisión que deberá adoptar el Consejo Académico en función de los antecedentes que tenga a la vista.

SEXTA. Costo Total del Programa (proyecto). El costo total estimado del Programa (proyecto) es la suma de \$892.580.000 (ochocientos noventa y dos millones quinientos ochenta mil pesos)

SEPTIMA. Aporte de CONICYT. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del programa (proyecto) con aportes por hasta \$119.840.000 (ciento diecinueve millones ochocientos cuarenta mil pesos) en el primer año, monto que será entregado a la beneficiaria en una sola cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada. Desde el segundo año al quinto inclusive, CONICYT aportará al programa (proyecto) un máximo anual de \$149.800.000 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos) siempre y cuando se cumplan las condiciones necesarias para hacer los respectivos desembolsos, indicados en la cláusula décimatercera del presente acuerdo de voluntades.

El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el programa (proyecto) se señalan de cargo de CONICYT, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula. La entrega de los recursos para la realización del programa (proyecto) queda sujeta a la aprobación de los informes de avance por parte del Consejo Académico y a la disponibilidad de recursos que fueren proporcionados por el Ministerio del Interior a CONICYT para el financiamiento del programa (proyecto).

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Del costo total del programa (proyecto), la beneficiaria aportará en el primer año \$24.020.000 (veinte y cuatro millones veinte mil pesos) que equivalen al 20.1% del valor del programa (proyecto) de dicho año. Los siguientes años aportará, a lo menos, el 20% del costo anual del programa (proyecto) cuyas cifras se determinarán por las partes, aportando un total durante los cinco años de \$173.540.000 (ciento setenta y tres millones quinientos cuarenta mil pesos).

Estos aportes, deberán ser entregados durante la ejecución del programa (proyecto), de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será seis meses antes de la fecha de término del programa (proyecto).

NOVENA. Entrega del subsidio. El subsidio será transferido por CONICYT a la beneficiaria, siempre que se cumpla lo establecido en la cláusula décimatercera y de acuerdo con el calendario de desembolsos que apruebe CONICYT, este calendario podrá ser modificado por propia decisión de la beneficiaria a solicitud del Director del Programa (proyecto) para adecuar los desembolsos al avance del mismo, siempre que sea aprobada por CONICYT.

DECIMA.- Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítemes que consulta el programa (proyecto), prestando particular atención a las definiciones que de éstos se dan en las bases concursales.

UNDECIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del programa (proyecto) los que deberán ajustarse a sus requerimientos estrictos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el programa (proyecto).

DUODECIMA. Garantía de fiel cumplimiento. Con anterioridad a cada desembolso del subsidio, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y en favor de CONICYT, cauciones consistentes, ya sea, en boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo. El costo financiero que implique obtener la caución, podrá ser cargado al ítem de gastos de administración. CONICYT podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del programa (proyecto). Las garantías deberán tener una vigencia superior en por lo menos un mes a la duración del período que se determine, y de por lo menos seis meses si se trata del último desembolso de CONICYT al programa (proyecto).

DECIMATERCERA.- Condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada: 1) por la existencia y disponibilidad de recursos en CONICYT, previo

traspaso que de dichos recursos haga el Ministerio del Interior, 2) por la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos para programa (proyecto) , y 3) por la entrega oportuna de los informes de avance y su aprobación por parte del Consejo Académico, según proceda, quién podrá suspender temporalmente un desembolso o decidir un desembolso parcial, si los recursos institucionales para el programa (proyecto) no se han enterado o si considera que el avance del programa (proyecto) no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima novena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos, el programa (proyecto) se atrasare, los plazos del programa (proyecto) podrán ser modificados a solicitud de la beneficiaria.

DECIMACUARTA.- Moneda de pago. El monto del subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria queda establecido en moneda nacional con esta misma fecha.

DECIMA QUINTA.- De la Dirección del Programa (proyecto). Para dirigir y ejecutar el programa (proyecto), la beneficiaria actuará por intermedio del Representante Institucional y del Director de Programa (proyecto), sin perjuicio de las facultades del Consejo Directivo.

El representante institucional está facultado para sugerir, al Consejo Directivo del Programa (proyecto), nuevas orientaciones estratégicas del mismo, facilitar la obtención de recursos comprometidos y comprometer y obtener otros adicionales, y pedir cuentas al Director del Programa (proyecto).

Representante Institucional. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria, quién podrá cambiarlo sin expresión de causa. El Director del Programa (proyecto) y el Representante Institucional son responsables de: a) ejercer una supervisión general de cada programa (proyecto), financiado por CONICYT/Ministerio del Interior para lograr los resultados de la investigación, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Programa (proyecto) indicadas en el párrafo siguiente, b) asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del programa (proyecto) efectivamente sean puestos a disposición del mismo, y c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del programa (proyecto) y la transferencia de sus resultados.

Director del Programa (proyecto) (Investigador Responsable). Es nombrado por el Representante legal de la beneficiaria y debe ser un líder científico con buena capacidad de gestión. El Director del Programa (proyecto) es el responsable de la gestión de la investigación dentro de sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencias científica y tecnológica y económica y social) y, si el programa (proyecto) no puede ejecutarse dentro de dichos límites, de proponer alternativas, al Consejo Directivo del programa (proyecto) y al Representante Institucional, las que incluso pueden ser la suspensión momentánea o definitiva del programa (proyecto). Además es el responsable de establecer y comunicar a CONICYT el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que podrán ser depositados directamente por CONICYT en las cuentas corrientes que indique cada beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a cada beneficiaria.

El Subdirector del Programa (proyecto) tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El Instituto de Ciencias Políticas y el Centro de Análisis de Políticas Públicas, mediante sus respectivos Directores conjuntamente, propondrán a la Institución Beneficiaria, a través de su Representante Institucional, a los investigadores que fuere necesario reemplazar por razones de fuerza mayor, renuncia, o retiro de algunos de ellos de la Institución Beneficiaria o del Centro de Investigaciones al que pertenezcan. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional a CONICYT, quién, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

DECIMASEXTA. Adquisiciones directas por la beneficiaria. Los equipos y bienes de capital que la beneficiaria adquiera directamente serán comprados con la autorización y supervisión del Director del Programa (proyecto) cumpliendo las siguientes indicaciones:

- Gastos menores a 5 UTM, no se requieren cotizaciones
- Orden de compra de equipos hasta por \$10.000.000 o equivalente y de construcciones y redes de infraestructura hasta \$30.000.000 o equivalente (excluido el IVA y aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero): tres cotizaciones como mínimo y según procedimiento de compras de la beneficiaria.
- Orden de compra de equipos de más de \$10.000.000 o equivalente y de construcciones y redes de infraestructura por más de \$30.000.000 o equivalente: licitación Pública Nacional, según procedimiento de licitaciones de la beneficiaria

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula, la conversión debe hacerse a la tasa de cambio efectivamente pagada.

No obstante lo establecido en esta cláusula, CONICYT podrá aceptar en casos calificados excepciones a estas reglas.

DECIMASEPTIMA.- Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de los equipos del Programa (proyecto) que hubiere adquirido, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del programa (proyecto). CONICYT podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuera necesario.

DECIMAOCTAVA.- Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA.- Seguros. La beneficiaria tomará a favor y satisfacción de CONICYT seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Programa (proyecto), y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al programa (proyecto), mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGESIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente, al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en esta cláusula, previa consulta al Consejo Directivo. En caso que el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del programa (proyecto), a objeto que el Consejo resuelva sobre la continuación o término del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Manejo de dinero y contabilidad del Programa (proyecto). La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del programa (proyecto), en la cual deberá depositar los subsidios, sus propios aportes y aquéllos adicionales que existieren, o podrá, con la autorización de CONICYT abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. Deberá llevar contabilidad separada del programa (proyecto), precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del programa (proyecto), por los funcionarios que acredite CONICYT. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del Programa (proyecto), deberá ser autorizado por el Director del Programa (proyecto). La recepción de los recursos correspondientes a gastos de administración será acreditada contra recibo emanado de la beneficiaria.

VIGESIMA SEGUNDA.- Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados, (b) enterar los aportes adicionales que hubiere declarado la beneficiaria, (c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Programa (proyecto) respecto de lo calculado, y (d) dedicar efectivamente a la ejecución del Programa (proyecto) el personal comprometido. La beneficiaria deberá mantener la línea de investigación del Programa (proyecto) por no menos de cinco años, divulgar los resultados del Programa (proyecto) en la forma prevista en las bases; y rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Programa (proyecto) de forma que haga notoria la contribución de CONICYT y el Ministerio del Interior a su ejecución.

VIGESIMATERCERA.- Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a cumplir los códigos éticos de las diferentes disciplinas involucradas en el programa (proyecto), la beneficiaria asume la responsabilidad respecto a los problemas éticos que pudieren surgir durante el desarrollo del programa (proyecto).

VIGESIMACUARTA.- Propiedad intelectual. La propiedad intelectual de la información generada por el Programa (proyecto) y de los resultados del mismo, pertenecerá a la beneficiaria, sin perjuicio que el objeto

del programa (proyecto) es divulgar los resultados obtenidos para fomentar y actualizar la seguridad ciudadana. La beneficiaria contrae con CONICYT la obligación de proteger esta propiedad, amparando con los registros correspondientes los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Programa (proyecto), salvo que ello no sea posible legalmente, o sea inconveniente y CONICYT lo declare así.

VIGESIMAQUINTA.- La beneficiaria debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Programa (proyecto) no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Consejo Directivo del programa (proyecto).

CONICYT declara, y la beneficiaria así lo entiende y acepta, que su interés en este caso es que el programa (proyecto) genere resultados y que éstos cedan en favor de la beneficiaria y de la sociedad.

CONICYT queda expresamente facultado para publicar los informes del programa (proyecto) en cuanto dichas publicaciones no afecten los propósitos establecidos en la cláusula vigésimacuarta.

VIGESIMASEXTA.- Seguimiento y control del Programa (proyecto). Atendida la naturaleza y los objetivos de CONICYT y del Ministerio del Interior, así como el destino del subsidio, convienen las Partes en que el Consejo Académico mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa (proyecto) mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, presentación ante Panel de Expertos, presentación ante Comités técnicos, visitas al Programa (proyecto), auditorías y otras actividades conducentes a verificar la marcha del programa (proyecto). La beneficiaria dará al personal de dicho Consejo y otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa (proyecto). No obstante, queda entendido que CONICYT no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del Programa (proyecto), siendo la ejecución del mismo de plena responsabilidad de la beneficiaria.

VIGESIMASEPTIMA.- Informes de avance y final. El Director del Programa (proyecto) entregará al Consejo Académico informes de avance científico-tecnológico, de gestión y financiero-contable sobre el avance del programa (proyecto) en los plazos que establezca dicho Consejo. El Director del Programa (proyecto) entregará, en un plazo máximo de 15 días contados desde la expiración del período que se trate, informes de avance al Consejo Académico. Dicho Consejo fijará los períodos de rendición. La beneficiaria, además, entregará dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de término del Programa (proyecto), un informe final, ciñéndose a las instrucciones que al efecto le imparta el propio Consejo Académico. Todo informe de avance deberá contener, a lo menos: una declaración de gastos auditables según procedimiento que establezca el Consejo Académico en conjunto con CONICYT y una relación de las actividades cumplidas, de los recursos utilizados, de los recursos aportados por terceros y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso que uno o más resultados parciales no hayan sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer como se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del programa (proyecto) dentro de los plazos y recursos establecidos en este contrato.

El Consejo Académico dará respuesta a los informes de avance dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En el caso del informe final dará respuesta dentro de un plazo de 60 días corridos contados desde su recepción.

VIGESIMAOCTAVA.- Modificaciones del Programa (proyecto). Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Programa (proyecto), del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, el Consejo Académico en conjunto con CONICYT, podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Programa (proyecto), siempre que no se altere la naturaleza y objeto del mismo y el aporte total máximo de CONICYT/Ministerio del Interior al programa (proyecto). La beneficiaria, a través del Representante Institucional podrá solicitar modificaciones. Asimismo, el Director del Programa (proyecto), el Consejo Directivo podrá solicitar modificaciones de la índole antes señalada siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Programa (proyecto) y el aporte total máximo de CONICYT/Ministerio del Interior al Programa (proyecto). El Consejo Académico resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a 30 días, pudiendo determinar la suspensión temporal del programa (proyecto) si lo estima conveniente.

VIGESIMANOVENA.- Suspensión de desembolsos. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimatercera, CONICYT podrá suspender, en principio, los desembolsos del subsidio, si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la beneficiaria, o si el Programa (proyecto), a juicio de dicha Comisión, no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido su relevancia

CONICYT comunicará al Consejo Académico de la decisión adoptada. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Programa (proyecto) y del Representante Institucional. Este último podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos si llegare a la convicción que el Programa (proyecto) no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, ha perdido relevancia o cuando la beneficiaria no pueda enterar la parte de los aportes de su responsabilidad o de terceros, según proceda.

TRIGESIMA.- Medidas correctivas y terminación anticipada del Programa (proyecto). En los casos que menciona la cláusula anterior, las Partes declaran que el Consejo Académico disponga las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o resuelva poner término anticipado al Programa (proyecto).

TRIGESIMA PRIMERA.- Restitución de los aportes y de los equipos. Resuelto por el Consejo Académico el término anticipado del Programa (proyecto), sea a solicitud de la beneficiaria en conjunto con el Director del Programa (proyecto) de decisión propia de dicho Consejo, en los casos de pérdida de relevancia del programa (proyecto); convicción que el programa (proyecto) no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; imposibilidad de la beneficiaria, declarada fundadamente a través de las autoridades que suscriben el presente convenio, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Vigésimo segunda, por no tener los recursos, o aún teniéndolos, no poder asignarlos a tales fines, u otras causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, inmediatamente que CONICYT les notificare por carta certificada el término anticipado del Programa (proyecto), asimismo, la beneficiaria tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al Programa (proyecto) o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine Consejo Académico mediante acuerdo fundado. No obstante lo anterior, si el equipo ha perdido valor por uso normal, dicho Consejo podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente. Notificada la beneficiaria de la obligación de restitución del equipamiento, procederá a entregarlo a CONICYT, dentro del plazo de 30 días. Esta devolución será a título de transferencia de dominio a CONICYT. En consecuencia, la beneficiaria que deba cumplir la obligación antes precisada, deja constancia por este instrumento, que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto.

Si la terminación anticipada del Programa (proyecto) tuviere como causa la negligencia de la beneficiaria en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del Consejo Académico, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima quinta, dicho Consejo deberá pronunciarse sobre la procedencia de la causal y resolverá mediante acuerdo fundado la restitución total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas en moneda nacional a la fecha de devolución del subsidio.

De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descrito, CONICYT tendrá el derecho a hacer efectivas las garantías constituidas y la beneficiaria declarada negligente tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del Programa (proyecto). Esta devolución será a título de transferencia a CONICYT, la beneficiaria declara su voluntad en orden a transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el propio Consejo Académico señale, reservándose el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes por el Consejo ésta deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. El retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación de devolución otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la beneficiaria declarada negligente, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos por cada día de atraso.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Terminación del Programa (proyecto) y finiquito. El Programa (proyecto) se entenderá terminado una vez que el Consejo Académico dé su aprobación al informe final o haya resuelto su terminación anticipada. CONICYT suscribirá con la beneficiaria un finiquito cuando el Consejo Académico informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la beneficiaria con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGESIMA TERCERA.- Bases del Concurso. La beneficiaria declara conocer y aceptar las BASES del Concurso correspondiente y el Anexo Especial de las Bases Concuriales.

TRIGESIMA CUARTA.- Personería Jurídica. La personería jurídica de los representantes legales de las Partes, consta al final del presente Convenio.

TRIGESIMA QUINTA.- Domicilio. Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGESIMA SEXTA. Con el objeto de otorgarle mayor solemnidad a este acto concurre a su firma también el Director del Programa (Proyecto) don HUGO FRUHLING E.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se otorga en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares para cada Parte.

FDO.

ERIC GOLES CHACC
Presidente de CONICYT
PERSONERIA LEGAL

: D.S. (Educ.) N°154 de 20.03.2000

FDO.

LUIS BAHAMONDE BRAVO
RECTOR(S) UNIV. DE CHILE
PERSONERIA LEGAL

: Decreto U. de Chile N°727 de 29.02.2000 y
D.F.L. N°153 de 1981

FDO.

HUGO FRÜHLING E.
DIRECTOR PROGRAMA(PROYECTO)

FIN TRANSCRIPCION CONVENIO

- 3) PROCEDASE al cumplimiento de lo dispuesto en el CONVENIO antedicho y transfírase los recursos que este consulta a la institución beneficiaria, contra la total tramitación de la presente resolución y previa recepción conforme de la caución respectiva.
- 4) IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución a la cuenta: 613 16 01 004 Aplicación Fondos de Terceros Convenio Ministerio del Interior.

FDO. ERIC GOLES CHACC, Presidente
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


JORGE ORTIZ SILVA
Ministro de Fe

RESANEXOS:

- ANEXO A : CONVENIO CONICYT/U.CHILE, DE 17.09.2001.
- ANEXO B : Convocatoria publicada en el diario "El Mercurio".
- ANEXO C : Miembros Consejo Académico.
- ANEXO D : ACTA N°1 de Consejo Académico.
- ANEXO E : ACTA N°2 de Consejo Académico.
- ANEXO F : ACTA N°3 de Consejo Académico.
- ANEXO G : NOMINA PROYECTOS POSTULANTES
- ANEXO H : NOMINA PROYECTOS RECHAZADOS
- ANEXO I : NOMINA PROYECTOS PRESELECCIONADOS
- ANEXO J : PROYECTO ADJUDICADO
- ANEXO K : HOJA RESUMEN DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES POSTULANTES
- ANEXO L : RESUMEN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS
- ANEXO M : RESUMEN DE PROYECTO ADJUDICADO
- ANEXO N : FINANCIAMIENTO COMPROMETIDO POR LA INSTITUCION BENEFICIARIA.

DISTRIBUCION:

- Of. Partes
- Presidencia